	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA Documento N° KALL-POL- P- 017	Fecha de vigencia:
		29/04/2019
		Preparado por:
		Ética y Cumplimiento
		Aprobado por:
		Directorio
Versión: 2		

Éste es un documento controlado por la Unidad de Negocio Perú y solo podrá ser utilizado a nivel interno. No podrá ser transferido de manera total o parcial a personas externas sin la aprobación previa y por escrito de la Compañía.

I. OBJETIVO

La Compañía está comprometida en contribuir con la eficiencia económica, mediante una conducta de respeto a las normas de competencia en todos los mercados en los que participa.


En un mercado competitivo, los precios se encuentran libres de distorsiones y las empresas tienen suficientes incentivos para ser eficientes a efectos de ganar las preferencias de los consumidores y vencer a los competidores.

Los mercados concentrados son usualmente objeto de un intenso escrutinio por parte de las agencias de competencia, las que buscan asegurar el correcto desarrollo del proceso competitivo conforme a las reglas de la oferta y la demanda. En este contexto, el mercado eléctrico tiene un especial interés para el derecho de la competencia, no solo por ser un mercado altamente concentrado, sino también por su importancia estratégica en el desarrollo de los estados y su impacto directo en los usuarios del servicio.


El objeto del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia (en adelante el Programa) es ser una herramienta de autorregulación que tiene por finalidad crear una cultura organizacional de cumplimiento de las normas de Libre Competencia. Asimismo, este Programa permitirá a la empresa la detección temprana de un eventual incumplimiento de las normas, limitando los daños que se producen en el mercado y disminuyendo su exposición a riesgos de demandas y multas.

II. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Agencias de Competencia	Autoridades gubernamentales que se encuentran facultadas a aplicar normas de competencia e imponer las sanciones correspondientes en casos de incumplimiento de estas.
Competidores o Competencia	Agentes económicos que ofrecen productos o servicios similares dentro de un mismo mercado que la Compañía.
Funcionarios Públicos	<p>Toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo o una empresa públicos, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público.</p> <p>El término Funcionario Público, autoridad gubernamental u oficiales de gobierno electos o designados incluye de manera amplia pero no se limita, a los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier funcionario, oficial o empleado de cualquier entidad, departamento o agencia de gobierno (ya sea extranjero, nacional, federal, estadual, municipal, local o tribal) y de cualquier rama o poder del estado (ejecutivo, legislativo o judicial). 2. Cualquier funcionario o empleado de comisiones reguladoras, organismos supervisores y/o cualquier otra institución o entidad que ejerza supervisión sobre la empresa.

	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA Documento N° KALL-POL- P- 017	Fecha de vigencia:
		29/04/2019
		Preparado por:
		Ética y Cumplimiento
		Aprobado por:
		Directorio
		Versión: 2

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Cualquier empleado de un negocio, escuela, hospital u otra entidad estatal o de propiedad del gobierno o con participación estatal en su accionariado. 4. Cualquier partido político o funcionario, vocero oficial, directivo, representante o empleado de este. 5. Cualquier candidato para un cargo público durante el periodo de candidatura. 6. Funcionarios, oficiales o empleados de una organización pública internacional o cualquier organismo o agencia de esta (por ejemplo, las Naciones Unidas, el Comité Olímpico Organizador, el Comité de la FIFA o el Banco Mundial). 7. Cualquier persona que actúe en calidad oficial o en representación de una entidad de gobierno. 8. Comunidades nativas, campesinas o COCODES incluyendo sus dirigentes, representantes o directivos. 9. Los Líderes y Representantes Sindicales deben de tratarse como Funcionarios Públicos independientemente que sean considerados como tales por las leyes de la jurisdicción correspondiente.
Interacción con Funcionarios Públicos	<p>Se entiende por Interacción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aquella gestión que busca como resultado alguna acción, decisión u otorgamiento de derechos (licencias, permisos, autorizaciones o similares) por parte del Funcionario Público. • Aquellas donde el Funcionario Público requiere o solicita de la empresa la gestión o entrega de bienes y servicios mediante el establecimiento de convenios o contratos. • Aquellas donde la empresa le requiere o solicita a un Funcionario Público la gestión o entrega de bienes y servicios mediante el establecimiento de convenios o contratos. • Aquellas en que se aborden, negocien o discutan materias de interés de ambas partes. <p>Ej: Negociación de tarifas, participación en actividades en mesas de negociación o trabajo, participación en elaboración de leyes o reglamentos.</p>
Gremio	Asociación o conjunto organizado de personas que se desempeñan en un mismo oficio o profesión.
Libre Competencia	Situación de mercado en la que cualquier persona o empresa es libre de participar o no en una determinada actividad económica, en la cual los consumidores tengan la libertad elegir que productos o servicios adquirir y mediante quién obtenerlos.
Normas de Libre Competencia	Las normas que regulan los aspectos vinculas a la libre competencia en los países en los que INKIA ENERGY despliega opciones.
Relacionamiento Técnico y/u Ordinario con Funcionarios Públicos	<p>Se entiende por Relacionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relacionamiento rutinario tales como coordinaciones técnicas, mantenimientos, cortes, etc. o en cumplimiento de disposiciones legales o regulatorias tales como, entrega de reportes, información, documentación, seguimiento de expedientes. • Coordinaciones rutinarias derivadas de la ejecución de contratos y convenios previamente suscritos entre la empresa y el Funcionario Público. • Participación protocolar tales como asistencia a eventos públicos como invitados, inauguraciones, reuniones de presentación de nuevos funcionarios, dirigentes o directivos, etc.

	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA Documento N° KALL-POL- P- 017	Fecha de vigencia:
		29/04/2019
		Preparado por:
		Ética y Cumplimiento
		Aprobado por:
		Directorio
		Versión: 2

	Otras relaciones o reuniones que no califiquen como Interacción.
Unidad de Negocio Perú	Son las compañías operativas del grupo ubicadas en el Perú. A la fecha forman parte de la Unidad de Negoció Perú, La Compañía Generación S.A., Orazul Energy Perú S.A., Kondu S.A.C. e Hidrochilia S.A.C.

III. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Decreto Supremo N° 030-2019-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Resolución N°006-2000/CLC-INDECOPI mediante la cual se aprobó la Guía de Programas de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia.

IV. CONDUCTAS SANCIONABLES

Las empresas tienen la posibilidad de adquirir poder de mercado sin respetar el proceso competitivo (acuerdos colusorios y otras prácticas comerciales anticompetitivas) o utilizar indebidamente el poder ya adquirido para eliminar a sus competidores (abuso de posición de dominio). Las Normas de Libre Competencia tienen por finalidad proteger el proceso competitivo, el cual puede ser distorsionado por las acciones de los propios participantes del mercado y, en última instancia, proteger a los consumidores.

Las Normas de Competencia típicamente definen tres tipos de conductas que afectan el proceso competitivo:

- Acuerdos horizontales (prácticas colusorias horizontales).
- Acuerdos verticales (prácticas colusorias verticales).
- Abusos de posición de dominio.

a) ACUERDOS HORIZONTALES


Los acuerdos horizontales o las prácticas colusorias horizontales son aquellos actos concertados realizados por agentes económicos que participan del mismo nivel de la cadena de producción, distribución o comercialización, y que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia.

En ese sentido, los competidores de un mercado que individualmente no tendrían poder relevante lo obtienen artificialmente a través de la adopción de una decisión para “dejar de competir”. La toma de estos acuerdos constituye el tipo de infracción más grave a las Normas de Competencia, y las que han generado la imposición de las multas más altas en los últimos años, y acarreado de acuerdo con las Normas de Competencia de ciertas jurisdicciones una sanción penal.

Ejemplos de acuerdos que permiten a las empresas “dejar de competir”:

- Fijación de precios y otras condiciones comerciales o de servicio.
- Limitación en la producción o las ventas, en particular por medio de cuotas.
- Reparto de clientes, proveedores, o zonas geográficas.
- Falsear procesos de licitación, concursos y otras formas de contratación o adquisición pública (a través de posturas o abstenciones en licitaciones).

Cabe señalar que para acreditar la existencia de la conducta infractora no resulta necesario contar con documentos escritos que dejen constancia explícita del acuerdo entre competidores. Las Agencias de

	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA Documento N° KALL-POL- P- 017	Fecha de vigencia:
		29/04/2019
		Preparado por:
		Ética y Cumplimiento
		Aprobado por:
		Directorio
Versión: 2		

Competencia suelen emplear otro tipo de pruebas tales como las declaraciones de parte, testimonios, visitas inspectoras a los establecimientos, pericias, entre otros elementos que, vistos de manera conjunta, permiten inferir la existencia de una conducta anticompetitiva.

Asimismo, es importante notar que, en la mayoría de los casos, la sola comprobación de la existencia de estos acuerdos genera la imposición de una sanción para las empresas e incluso las personas naturales que participaron de la conducta. Así, la imposición de una sanción no dependerá de que el acuerdo realmente se haya ejecutado o de la existencia de efectos anticompetitivos derivados del mismo (impacto en consumidores y competidores no participantes del cartel): EL SOLO ACUERDO ES LA INFRACCION.

b) ACUERDOS VERTICALES

Los acuerdos verticales o las prácticas colusorias verticales se definen como los actos concertados realizados por agentes económicos que operan en planos distintos de la cadena de producción, distribución o comercialización, que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia.

Teniendo en cuenta que es usual, e incluso necesario, que las empresas que forman parte de distintos niveles de la cadena de producción celebren acuerdos comerciales entre sí, las Normas de Competencia están diseñadas para prohibir solo aquellos acuerdos que puedan dañar el proceso competitivo. En ese sentido, para que este tipo de conductas sea sancionado, las Agencias de Competencia deberán probar la existencia de un daño en el mercado derivado de la realización del acuerdo vertical.

Los acuerdos verticales que se encuentran prohibidos son aquellos que no cuentan con una justificación económica que los respalde y que sean capaces de afectar al mercado, excluyendo a otros agentes en el mercado o disminuyendo el nivel de la competencia.

Ejemplos de acuerdos verticales:

- Negarse de manera concertada e injustificada a contratar con terceros.
- Aplicar condiciones desiguales para prestaciones equivalentes.
- Aplicar cláusulas de ataduras o empaquetamientos en relaciones con terceros.
- Establecer exclusividades injustificadas.

c) ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO


Una conducta de abuso de posición de dominio se presenta cuando un agente dominante hace uso de tal posición para restringir de manera indebida la competencia, obteniendo beneficios para sí y perjudicando a sus competidores. A través de estas conductas, una empresa que cuenta con poder de mercado podrá aprovechar indebidamente dicha situación para impedir la entrada de nuevos competidores u obstaculizar la permanencia de los que ya se encuentran operando en el mercado, por ejemplo.

Las Normas de Competencia no sancionan ni reprimen el hecho de que un agente cuente con posición de dominio ni que cuente con el monopolio de un mercado en particular. Se encuentra prohibido el ejercicio abusivo de dicha posición para afectar ilícitamente a los competidores. Por tal motivo, para que este tipo de conductas sea sancionado, no contará con una justificación razonable y las Agencias de Competencia deberán probar la existencia de un daño en el mercado derivado de la realización de la práctica.

Lo importante para que una conducta sea considerada como abuso de posición de dominio, es que a continuación, se mencionan algunas de las conductas más investigadas:

Ejemplos de las conductas más investigadas que pueden configurar abuso de posición de dominio.

- Negarse de manera injustificada a contratar con terceros.

	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA Documento N° KALL-POL- P- 017	Fecha de vigencia:
		29/04/2019
		Preparado por:
		Ética y Cumplimiento
		Aprobado por:
		Directorio
		Versión: 2

- Aplicar condiciones desiguales para prestaciones equivalentes.
- Aplicar cláusulas de ataduras o empaquetamientos en relaciones con terceros.
- Establecer exclusividades injustificadas.
- Estrechamiento de márgenes.

V. ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA

Los componentes esenciales que forman parte de un Programa de Cumplimiento modelo, los cuales son los siguientes:

- (i) Gobierno Corporativo:
 - Designación de un Oficial de Cumplimiento.
 - Compromiso real de cumplir de la Alta Dirección;
 - Políticas, procedimientos y guías internas;
- (ii) Capacitaciones para los trabajadores;
- (iii) Identificación y gestión de riesgos, tanto actuales como potenciales;
- (iv) Actualización constante y monitoreo del Programa de Cumplimiento;
- (v) Auditorías al Programa de Cumplimiento;
- (vi) Medidas correctivas y planes de acción

1. GOBIERNO CORPORATIVO

El Gobierno Corporativo es el conjunto de prácticas que rigen las relaciones entre todos aquellos que invierten recursos en la empresa y es imprescindible para que las organizaciones tengan una estructura clara, líneas de responsabilidad definidas y procedimientos eficaces de identificación, gestión, control y comunicación de riesgos.

Se refiere al conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa: los Accionistas, Directorio y la Alta Gerencia.

Un Sistema de Gestión de Cumplimiento que tiene como un pilar importante un buen Gobierno Corporativo permite guiar a la Compañía en sus principales directrices estratégicas, reforzando la confianza de los inversionistas, acreedores y clientes y por lo tanto mejorar la eficiencia económica y la sostenibilidad, asegurando la creación de valor en el largo plazo.

La organización está compuesta de la siguiente manera:


Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Compañía que comprende el Programa de Cumplimiento de Libre Competencia. El Oficial de Cumplimiento se encuentra empoderado para la ejecución de sus funciones y reporta directamente al Directorio de la empresa a quien le debe informar periódicamente acerca de los avances del sistema, así como de cualquier incidencia que surja en su ejecución.

Es el encargado de asistir, asesorar y recomendar en la ejecución, difusión, funcionamiento, y el control del Programa, con el fin de prevenir y evitar riesgos legales, reputacionales, financieros y operativos.

Dentro de sus principales responsabilidades en relación con el Programa se encuentran:

- Implementar de manera efectiva el Programa de Cumplimiento de Libre Competencia y articular su implementación a la dinámica propia de la empresa.
- Integrar los procesos y procedimientos de la Compañía con la regulación pertinente.

	<p>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA</p> <p>Documento N° KALL-POL- P- 017</p>	Fecha de vigencia:
		29/04/2019
		Preparado por:
		Ética y Cumplimiento
		Aprobado por:
		Directorio
Versión: 2		

- Capacitar, divulgar y comunicar todo lo referente al Programa y asesorar a los colaboradores en caso sea requerido.
- Implementar los controles que sean necesarios para la identificación de riesgos e incidencias respecto al cumplimiento del Programa.
- Reportar periódicamente sobre el desempeño del Programa de Cumplimiento.

Gerencia

La Gerencia es responsable de asegurar la implementación del Programa debiendo adoptar todas las medidas necesarias para que se cumplan con las leyes y normas y prácticas de libre competencia apropiadas para el negocio.

Debe demostrar su nivel de cumplimiento con el Programa y, asimismo, en acuerdo con el Oficial de Cumplimiento, tiene la responsabilidad de tomar las medidas necesarias para asegurar que los colaboradores cumplan con lo establecido en el Programa.

Directorio

El Directorio es responsable de demostrar su nivel de compromiso respecto del cumplimiento de la normativa que resulte pertinente para sus actividades y con el desarrollo de una cultura organizacional ética, abierta y transparente.

Entre las principales acciones que permiten evidenciar su compromiso se encuentran:

- Aprobar el Programa y brindar información sobre su implementación y monitoreo, en documentos institucionales.
- Transmitir de manera expresa su compromiso con el Programa a toda la Compañía.
- Revisar y validar los reportes y planes vinculados al Programa

Marco Normativo

Las Políticas, procedimientos y guías de Libre Competencia establecen la importancia de que las empresas cuenten con política y procedimientos que respondan a los riesgos que afrontan en relación con el incumplimiento de las pautas de Libre Competencia.


Estas normas internas de la Compañía son importantes porque representan guías de cómo se llevan a cabo los procesos y las actividades de la Compañía, establecen criterios, lineamientos y marcos de actuación que orientan la gestión en todos los niveles y áreas de la empresa.

Los aspectos que deben ser regulados con estas normas son:

- La identificación de riesgos de incumplimiento de las normas de libre competencia.
- La asistencia a reuniones con competidores y a reuniones de asociaciones gremiales.
- La determinación de precios y otras condiciones comerciales.
- El manejo confidencial de información comercial.
- El reporte de presuntos incumplimientos.
- Las investigaciones internas y procedimientos disciplinarios por presuntos incumplimientos.
- La participación en procesos de selección públicos.
- El uso del lenguaje por parte de los trabajadores en las comunicaciones.
- El desarrollo de auditorías y monitoreos.

Código de Conducta

El Código de Conducta debe prever las conductas prohibidas para los Colaboradores, en las relaciones que establezcan con los competidores, clientes y proveedores de la empresa; y en el marco de los procesos de selección y asociaciones gremiales en los que esta participe.

	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA Documento N° KALL-POL- P- 017	Fecha de vigencia:
		29/04/2019
		Preparado por:
		Ética y Cumplimiento
		Aprobado por:
		Directorio
		Versión: 2

Asimismo, el Código de Conducta podrá establecer factores atenuantes y agravantes para la determinación de responsabilidad por parte de los colaboradores.

2. DIFUSION: CAPACITACION, ENTRENAMIENTO Y SENSIBILIZACION

El proceso de capacitación tiene como propósito mantener a los colaboradores de la Compañía actualizados con los conocimientos, de las normas y lineamientos, herramientas, habilidades y actitudes para interactuar en el entorno laboral y cumplir con el trabajo que se les encomienda y de esta manera reducir o mitigar los riesgos a los que puedan verse expuestos.

Los objetivos de contar con una formación continua para todos los colaboradores son:

- Conocer y entender las normas internas
- Asegurar de que conozcan sus responsabilidades
- Enseñar a respetar las leyes y políticas.
- Crear mejores entornos laborales
- Garantizar la seguridad y la protección
- Proteger a la organización de responsabilidades

En relación con la normativa de Libre Competencia la Compañía brinda capacitación en tres momentos:

Proceso de Inducción

La Compañía cuenta con un proceso de Inducción mandatorio para todo nuevo colaborador. Este proceso incluye entrenamiento sobre la empresa, su Estructura Organizacional, Operaciones y Principales KPIs, su Cultura, Propósito Aspiración, Principios y Competencias y Cultura de Cumplimiento, Código de Conducta, Políticas (normas internas) y Línea Ética. Durante el proceso de Inducción Corporativa, todo nuevo colaborador debe además completar el Formulario Inicial de Conflicto de Intereses y Certificar el Código de Conducta, Políticas Corporativas y demás documentos exigidos por la legislación aplicable.


Capacitación y Entrenamiento

La empresa cuenta con un Programa de Capacitación de Ética y Cumplimiento tiene cuyo objeto es proveer al Colaborador de la Compañía del conocimiento referente a las políticas, normas y controles obligatorios que deberán ser aplicados en la realización de sus funciones y aquellos relacionados con los riesgos que gestiona o a los que puede verse expuestos.

Esta capacitación es periódica, coherente, basada en los riesgos, sus políticas y procesos, la misma que impartida de forma asincrónica y sincrónica con material y herramientas preparados para la Compañía especialmente para dicho fin y por personas debidamente preparadas. Toda capacitación se ofrece en el idioma de la audiencia a la que se dirige y se documenta adecuadamente. Las necesidades de capacitación se actualizan de manera periódica y permanente de acuerdo con las necesidades de las operaciones, los riesgos identificados, así como los resultados de la supervisión y monitoreo del programa.

Comunicación y Sensibilización

El Programa de Comunicación y Sensibilización se realiza mediante (i) la difusión de Mensajes y Comunicados, por medio de correo electrónico, Intranet, Blog de noticias entre otros, (ii) Material de Concientización, y (iii) Actividades y Campañas que se realizan a lo largo del año con el propósito de reforzar la formación y entrenamiento, difundir información importante, recomendaciones nuevas políticas

	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA Documento N° KALL-POL- P- 017	Fecha de vigencia:
		29/04/2019
		Preparado por:
		Ética y Cumplimiento
		Aprobado por:
		Directorio
Versión: 2		

acercando los conceptos de cumplimiento a los colaboradores y posicionando la Cultura de Cumplimiento en el comportamiento y actividades diarias.

3. CANALES DE CONSULTA Y REPORTE

La Compañía promueve una política de puertas abiertas donde los colaboradores en todos los niveles de la organización pueden expresar sus inquietudes y preocupaciones.

La Compañía cuenta con los siguientes Canales de Reporte:

- Canales directos:
 - ✓ Supervisor Inmediato
 - ✓ Cualquier miembro del equipo gerencial
 - ✓ Área de Recursos Humanos
 - ✓ Área Legal
 - ✓ Área de Ética y Cumplimiento – Oficial del Cumplimiento
- Correo electrónico: oficial.cumplimiento@kg.com.pe
- Dirección Postal: Calle las Palmeras 435 San Isidro, Lima
- Línea Ética: Web Ethicspoint- <https://inkiaenergy.ethicspoint.com/> y la aplicación móvil:- Mobile Intake: <https://inkiaenergy.navexone.eu>



La Línea Ética, registra los casos o reportes efectuados y los transmite, de forma imparcial y confidencial al Oficial de Cumplimiento para su revisión, análisis e investigación inmediata. Esta línea está a disposición de todos los colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, accionistas y público en general.

La Línea Ética es una importante herramienta de fomento de Cultura y Cumplimiento para la Compañía. Esta proporciona información que ayuda a prevenir, detectar, abordar y corregir, preocupaciones, problemas, desvíos o incumplimientos relacionados con nuestras normas de conducta, nuestros compromisos y las obligaciones que derivan del marco legal que nos es aplicable.

Una adecuada gestión de los Casos/Reportes permite:


- La prevención y detección de conductas ilícitas o irregulares.
- Habilitar medidas de control sobre las actividades de la empresa.
- Contribuir a la mejora continua de los procesos y políticas internas de la empresa para la gestión y control de conductas ilegales o irregulares que puedan cometerse en su seno.

Para dicho efecto la empresa cuenta con una Política y Procedimiento de Gestión de Casos y Reportes, difunde periódicamente los canales de comunicación disponible y su importancia y capacita a todos los colaboradores sobre estos temas.

4. GESTION DE RIESGOS Y MONITOREO DE CONTROLES

Como parte de la gestión de riesgos que la Compañía realiza, identifica aquellos relacionados con la libre competencia de mercado. Este proceso incluye a todas las Gerencias de la Compañía quienes desde los distintos procesos que gestionan, administran riesgos asociados a esta normativa.

La Gestión de Riesgos establece el marco que la Compañía debe considerar frente a las medidas de evaluación, clasificación, mitigación y control de los Riesgos, para lo cual promueve el cumplimiento de las siguientes actividades:

	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA Documento N° KALL-POL- P- 017	Fecha de vigencia:
		29/04/2019
		Preparado por:
		Ética y Cumplimiento
		Aprobado por:
		Directorio
		Versión: 2

- Identificar, evaluar y medir los riesgos a los que está expuesta la Compañía que puedan infringir las normas de Libre Competencia.
- Discusión para la identificación de potenciales riesgos.
- Gestionar oportuna, sistemática y efectivamente los riesgos, incluyendo la toma de decisiones encaminadas a su administración y control, la misma debe estar alineada con los objetivos estratégicos de la empresa y de cada área.
- Monitorear la gestión efectiva de los riesgos mediante el seguimiento de los planes de acción y/o el cumplimiento de los controles asociados, garantizando que estos se mantengan dentro de los niveles de riesgos aceptables por la Compañía.

Los escenarios de riesgo mas frecuentes a los que se una Compañía en relación con la normativa de Libre Competencia son:

- Concertación directa con empresas de la competencia, respecto de precios, condiciones comerciales u ofertas en el marco de procesos de selección en los que participen, ya sea por contactos establecidos a través de los trabajadores, por medio de reuniones realizadas con los competidores o reuniones de gremio.
- Concertación indirecta con empresas de la competencia a través de clientes, proveedores o terceras empresas o personas.
- Negativa injustificada de compra o venta de productos a proveedores o distribuidores, respectivamente.
- Facilidad de intercambio indebido de información sensible de la empresa con sus competidores
- Facilidad en la imposición injustificada de precios de reventa.

La gestión de riesgos se evidencia a través de las matrices de riesgo que son una herramienta de análisis para valorar, monitorizar y controlar las posibles situaciones de riesgo que pueden llevar a infringir las normas de Libre Competencia y podrían tener un potencial impacto legal.

5. ACTUALIZACION Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA

El Oficial de Cumplimiento tiene la responsabilidad de evaluar el desempeño del Programa, para asegurar que este se encuentre alineado con los objetivos de prevención que este plantea. Este monitoreo debe ser continuo y debe ser documentado y reportado a la Alta Gerencia y Directorio según se requiera.

6. AUDITORIA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA


El área de auditoria (interna o tercerizada) es responsable de revisar y emitir una opinión con respecto a la efectividad de la gestión del Programa.

En la auditoría se deben evaluar los siguientes aspectos:

- La difusión de la Política de Cumplimiento por parte de la alta dirección
- La identificación de riesgos y su actualización
- La implementación de los procedimientos y protocolos internos para el control o mitigación de riesgos identificados (planes de acción).
- El funcionamiento del proceso de gestión de consultas/ reportes
- El cumplimiento del Plan de Comunicaciones

7. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Medidas disciplinarias son aplicadas cuando se encuentran infracciones o violaciones relacionadas con la normativa de Libre competencia.

	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA Documento N° KALL-POL- P- 017	Fecha de vigencia:
		29/04/2019
		Preparado por:
		Ética y Cumplimiento
		Aprobado por:
		Directorio
		Versión: 2

Deben imponerse medidas disciplinarias ante conductas como las siguientes:

- Acordar con competidores precios de venta, compra o condiciones comerciales o limitar la producción.
- Acordar con competidores el reparto de clientes, proveedores, espacios geográficos, líneas o cuotas de producción y fuentes de suministro.
- Enviar o recibir información comercial sensible, de la empresa o competidores, ya sea directamente o por intermediación de terceros.
- Facilitar el intercambio de información sensible entre empresas (por ejemplo, clientes o proveedores) que sean competidores entre sí.
- Pactar acuerdos de exclusividad con proveedores en contravención a las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.
- Intercambiar información sobre las posturas que cada competidor presentará en procesos de selección.
- Acordar con los competidores la no presentación o retiro de posturas en un proceso de selección.
- Participar de actividades de una asociación gremial que tengan por finalidad coordinar sus políticas de precios, clientes o mercados con sus competidores.
- Promover decisiones o recomendaciones al interior de asociaciones gremiales que tengan por efecto restringir injustificadamente la competencia.

Para estos efectos, la Compañía considerará las siguientes pautas:

- I. Toda sanción deberá ser proporcional a la falta cometida.
- II. Toda sanción será regida por los procedimientos internos de la Compañía.
- III. Toda sanción será aplicable a la totalidad de las personas involucradas, de acuerdo con su grado de participación.

8. PLANES DE ACCION

En adición a la implementación de medidas disciplinarias, se establecerán planes de acción para identificar las actividades necesarias que se requieran para prevenir que los hechos que conllevaron a la incurrancia de la falta grave se materializan nuevamente y/o cualquier otro hecho relacionado que conlleve a la ocurrencia de la falta grave. Estos planes de acción pueden representar establecimiento de nuevos procesos, nuevas acciones de control, cambios estructurales entre otras acciones.